

## **Legitimación de sujeto en cláusulas infinitivas adjuntas**

*Hilton Alers*

Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez

Una peculiaridad sintáctica de los dialectos caribeños del español (dialectos “A”) frente a otros dialectos como los peninsulares e hispanoamericanos de tierras altas (dialectos “B”) es la posibilidad de que aparezca un sintagma determinante (SD) explícito como sujeto preverbal de cláusulas con verbos infinitivos.

- (1) Eso ocurrió sin yo saberlo.
- (2) Para Juan entrar, necesita una llave del portón.

En los otros dialectos del español, o dialectos “B”, es más común en estas cláusulas un sujeto nulo o, si es explícito, un sujeto posverbal.

- (3) Eso ocurrió sin saberlo yo.
- (4) Para poder entrar, tiene que tener una llave del portón.

En este estudio propongo que en español los sujetos preverbiales explícitos de cláusulas infinitivas son legitimados por una preposición mediante Marcaje Excepcional de Caso (MEC).

El Caso es la marca sobre un SD que hace reconocible la relación sintáctica que ese SD guarda con los constituyentes de la oración. Para marcar el caso de cada uno de los SDs en las oraciones, algunas lenguas recurren a rasgos morfológicos (mediante un paradigma de afijos, como el latín y el alemán); otras emplean estrategias sintácticas (mediante una mayor rigidez en el orden de los constituyentes, como el español y el inglés).

El Caso es un rasgo-N(ominal) de todo SD. Esto quiere decir que, para que pueda ser legitimado (es decir, permisible), cada SD (explícito o nulo) tiene que comprobar Caso. Este principio de la Gramática Universal (GU) se conoce en la Teoría de Rección y Ligamiento como el Filtro del Caso (Chomsky (1986)). El Caso es una marca abstracta que hace visible a un SD para recibir papel temático, lo cual constituye otro requisito indispensable para la buena formación de oraciones. Como todo rasgo formal, el Caso debe ser debidamente comprobado en el transcurso de la derivación para que esta converja, es decir, para que se genere una oración gramaticalmente correcta (Chomsky (1995)).

Todo SD sujeto (explícito o nulo) de una cláusula finita (cláusula cuyo verbo principal tiene marcas de tiempo y concordancia) requiere caso nominativo. El sujeto de una cláusula finita comprueba su caso nominativo con la I del verbo finito clausular, ya que sólo esta I posee el rasgo [+FINITO]. Con el fin de comprobar su caso nominativo, los sujetos se mueven de su posición original dentro del SV al [Espec, SI]. Por ser el Caso un rasgo formal no interpretable, éste se cancela al quedar comprobado mediante la relación de especificador (sujeto) y núcleo (I).

- (5) [SI David I<sup>0</sup> [SV h trajo el hielo]]  
 [~~NOM~~] [+FINITO]  
 [~~NOM~~]

La h representa la huella que indica la posición original del sujeto en el [Espec, SV].

Por otra parte, la I de los verbos sin marcas de tiempo o concordancia (como los infinitivos, gerundios y participios) posee el rasgo [-FINITO]. La I con rasgo [-FINITO] no puede comprobar caso nominativo, sino caso nulo. Obsérvese que sólo la CV PRO requiere caso nulo.

- (6) [SI David I<sup>0</sup> [SV h quiere [SI PRO I<sup>0</sup> [SV h traer el hielo]]]]  
 [~~NOM~~] [+FINITO] [~~NULO~~] [-FINITO]  
 [~~NOM~~] [~~NULO~~]

Así, como todo sujeto explícito requiere comprobar caso nominativo, la agramaticalidad de (7) se debe a que el caso del sujeto de la cláusula subordinada no pudo ser comprobado.

- (7) \*[SI David I<sup>0</sup> [SV h quiere [SI Laura I<sup>0</sup> [SV h traer el hielo]]]]  
 [~~NOM~~] [+FINITO] [NOM] [-FINITO]  
 [~~NOM~~] [NULO]

Esta construcción, no obstante, es gramatical en inglés:

- (8) David wants Laura to bring the ice.  
 David querer-3S Laura [INF] traer el hielo  
 ‘Mauricio quiere que Laura traiga el hielo.’

En algunas lenguas indoeuropeas (como el inglés) un verbo no finito puede tener un sujeto (preverbal) explícito, con la diferencia de que el sujeto lleva caso acusativo y no nominativo. El caso acusativo se asocia típicamente con el objeto directo de los verbos y con el complemento de algunas preposiciones.

- (9) I believe [<sub>SI</sub> him [<sub>I</sub> to] [<sub>SV</sub> be innocent]]  
 [ACUS] [-FINITO]

‘Yo creo que él es inocente’

En esta oración, perfectamente gramatical en inglés, es claro que el sujeto de la cláusula subordinada no está en nominativo (la forma nominativa de este pronombre es *he*) ni es nulo, sino que está en caso acusativo. Pero el caso acusativo de este pronombre sujeto tiene que ser comprobado de alguna manera para lograr la gramaticalidad de esta oración. Radford (1997: 506) señala que “los sujetos objetivos de cláusulas infinitivas (como *him* en (8)) llevan caso objetivo (acusativo) excepcional por la sencilla razón de que el caso del sujeto objetivo es comprobado por el verbo precedente *believe*, y es excepcional que el caso del sujeto de una cláusula sea comprobado por el verbo de la cláusula superior”. Esta comprobación inusual de caso por un predicado con un SD que no es su argumento es conocida en la literatura como *Marcaje Excepcional de Caso* (MEC).

- (10) I believe [<sub>SI</sub> him [<sub>I</sub> to] [<sub>SV</sub> be innocent]]  
 [~~ACUS~~] [~~ACUS~~] [-FINITO]

‘Yo creo que él es inocente’

En inglés, siguiendo con el ejemplo anterior, algunos verbos pueden legitimar el sujeto explícito de una cláusula infinitiva subordinada mediante un MEC. El español, en cambio, como puede observarse en (7), no permite este tipo de construcción. Sin embargo, el español permite la presencia de un sujeto explícito en oraciones como las siguientes (antes (1) y (2), respectivamente):

- (11) Eso ocurrió [<sub>SP</sub> sin [<sub>SI</sub> yo saberlo]]

- (12) [<sub>SP</sub> Para [<sub>SI</sub> Juan entrar]], necesita una llave del portón.

La existencia de estas estructuras no se limita al español, puesto que se encuentran en otras lenguas romances, como el occitano (Harris y Vincent (1988: 270)).

- (13) Se plorava dempuei tres jorns [<sub>SP</sub> sens [<sub>SI</sub> degun lo poder consolar]]

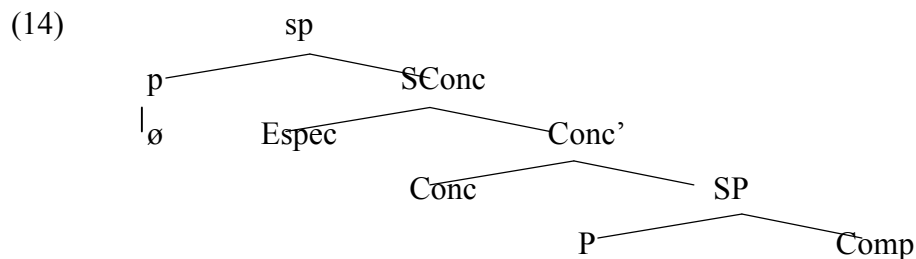
él llorar-IMPERF-3S durante tres días sin ninguno lo poder consolar

‘Él lloró durante tres días sin que nadie lo pudiera consolar’

Obsérvese que en los últimos tres ejemplos, a diferencia de (7), la cláusula infinitiva está dentro de un SP, cuyo núcleo P manda-c a dicha cláusula y la tiene como complemento, ya que P y SI

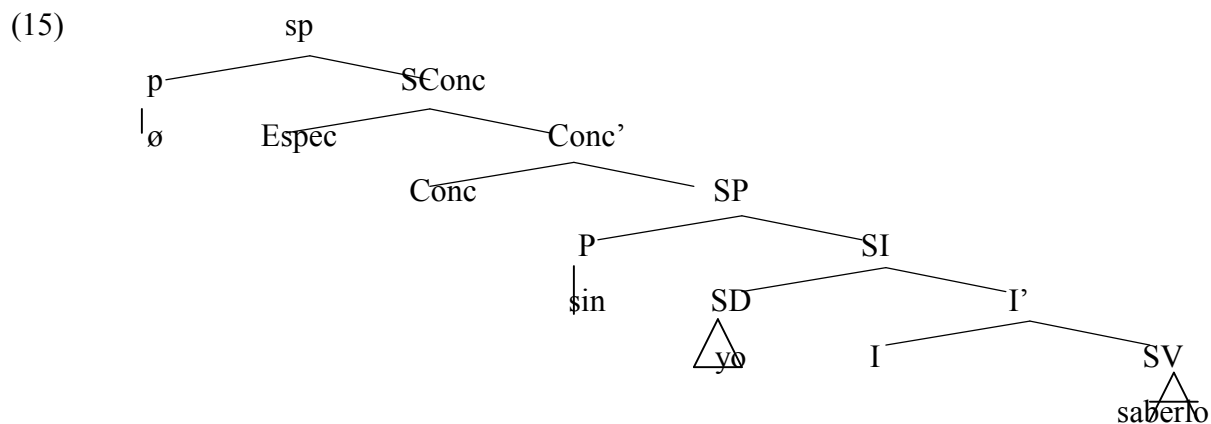
son hermanas. La gramaticalidad de estos ejemplos implica necesariamente que en ellas todos los SDs han sido debidamente legitimados, por lo que se ha tenido que cumplir el Filtro del Caso para todos los SDs, incluso para los sujetos de las cláusulas infinitivas.

Para explicar esta asimetría propongo que en español (al menos en los dialectos “A”) algunas preposiciones pueden comprobar el caso nominativo del sujeto explícito de la cláusula infinitiva hermana mediante un MEC. Utilizando la hipótesis del SP escindido (Radford 1997: 451), que postula que los SPs poseen una configuración análoga a la de los SVs, asumo que estas estructuras para las que propongo un MEC se representan sintácticamente como a continuación:



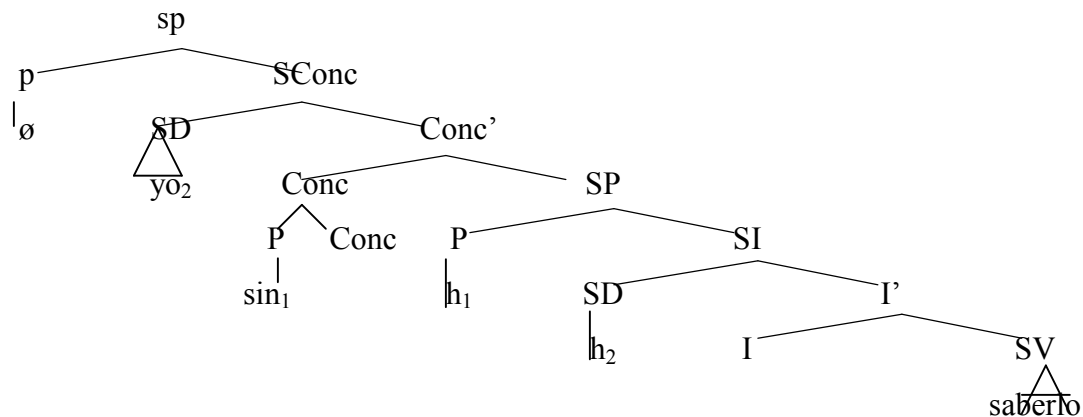
De acuerdo con este análisis, el SD complemento de P asciende hasta [Espec, SConc] y P se adjunta a Conc, de tal manera que el SD compruebe su caso con el de la preposición. Es muy corriente en la literatura actual este análisis de comprobación de caso mediante la relación especificador-núcleo dentro de un SConc, como sucede por ejemplo con el sujeto, que para comprobar su caso nominativo tiene que moverse a [Espec, SConc<sub>S</sub>] (o [Espec, SI]). Finalmente, P asciende una vez más para adjuntarse a la preposición ligera *p* (*light preposition*, en inglés).

De este modo, la estructura de *sin yo saberlo* en (11) se representaría de la siguiente manera:



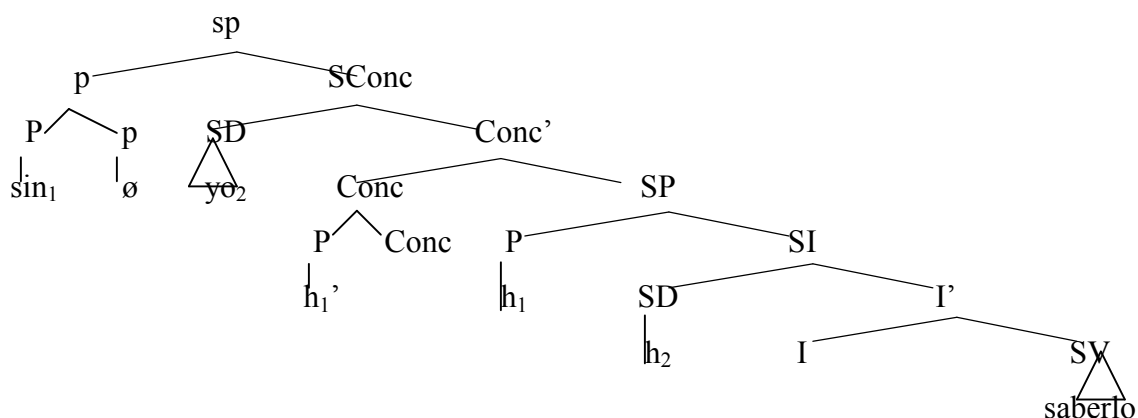
(Omito el movimiento de V a I por razones de simplicidad.) Siguiendo el análisis que acabamos de exponer, propongo que en las cláusulas infinitivas con sujeto explícito hermanas de una preposición, no es la cláusula (SI) la que se mueve al [Espec, SConc] para comprobar caso con P (ya que sólo los SDs requieren caso). sino el SD en [Espec, SI], puesto que necesita comprobar su caso. De esta manera, el SD *yo* se mueve al [Espec, SConc] La P *sin*, como ya se expuso, se adjunta a Conc.

(16)



Mediante esta configuración, el SD movido comprueba su caso con la P. Lo excepcional en este MEC es que el caso comprobado no es oblicuo (*\*sin mí saberlo*) sino nominativo. La P *sin* se adjunta por último a p, resultando así el orden de constituyentes esperado: *sin yo saberlo*.

(17)



Contra mi hipótesis de que la P comprueba el caso del sujeto de la cláusula infinitiva se pueden presentar dos objeciones. Ambas, no obstante, pueden responderse dentro de la teoría actual. En primer lugar, se puede argüir que la P sólo le comprueba caso a su complemento, y que el SD sujeto no es el complemento de la P sino la cláusula infinitiva. A esto se puede resplicar que este MEC que propongo para el español en estas estructuras está ampliamente

documentado en inglés y otras lenguas indoeuropeas para estructuras análogas. La teoría del SP escindido provee una representación que, como hemos visto, permite explicar este fenómeno sintáctico. Además, como evidencia indirecta de que en la legitimación de los sujetos explícitos de cláusulas infinitivas opera un MEC se encuentra el hecho de que, al igual que en inglés, la comprobación del caso no ocurre en presencia de un complementizador (C) explícito:

(18) \*David wants [that Laura to bring the ice].

(19) \*I believe [that him to be innocent].

(20) \*Eso ocurrió [sin que yo saberlo].

(21) \*[Para que Juan entrar], necesita una llave del portón.

En los ejemplos anteriores, la presencia de un C lleno (*that* en inglés, *que* en español) entre P y SI bloquea de alguna manera la reacción de P sobre el SD sujeto en [Espec, SI], lo que impide el efecto del MEC.

En segundo lugar, podría señalarse que las preposiciones comprueban el caso oblicuo de sus argumentos, a diferencia del caso nominativo que requieren estos sujetos. Ante esta objeción hago dos señalamientos. El primero es que, dado que se trata de un MEC, se podría proponer que en español la P comprueba caso oblicuo regularmente pero nominativo excepcionalmente. El segundo señalamiento es que, a pesar de que la mayoría de las preposiciones del español comprueban caso oblicuo, algunas de ellas comprueban caso nominativo. La P *entre*, por ejemplo, le comprueba caso nominativo a su argumento. De esta manera es gramatical *entre tú y yo* (*tú* y *yo* son las formas nominativas de los pronombres de primera y segunda persona singular, respectivamente) pero no *\*entre ti y mí* (*ti* y *mí* son las formas oblicuas). Igualmente ocurre con la P *según*, por lo que es gramatical el sintagma *según tú* pero no *\*según ti*. Así, contra ambas objeciones existen argumentos que apuntan a la viabilidad de la hipótesis aquí expuesta.

Para concluir, resumiré los puntos más importantes expuestos en este trabajo. Con el propósito de explicar la presencia de sujetos explícitos preverbiales en cláusulas infinitivas sugiero que estos sujetos son legitimados por una preposición mediante Marcaje Excepcional de Caso. En la gramática del inglés se invoca el MEC como un recurso sintáctico mediante el cual un V puede comprobarle caso a un SD que no es argumento de éste. En este estudio propongo que se extienda ese análisis para incluir algunas preposiciones como marcadores excepcionales de caso en español y otras lenguas romances. Para ello hago uso de la teoría del SP escindido

---

que propone la presencia de un SConc que domina al SP y de un sp que domina a su vez al SConc. El sujeto de la cláusula infinitiva comprueba su caso al moverse al [Espec, SConc]. La P se mueve para adjuntarse primero a Conc y luego a p. Esta derivación satisface el Filtro del Caso y produce el orden esperado de los constituyentes. Como evidencia indirecta de que en español la legitimación del sujeto puede ocurrir mediante un MEC análogo al del inglés, se observa como en ninguna de las dos lenguas el sujeto de las cláusulas infinitivas puede comprobar su caso en presencia de un C explícito. Por último, señalo que la comprobación de caso nominativo por parte de una P no es del todo ajena al español ya que preposiciones como *entre* y *según* sólo comprueban caso nominativo.

#### REFERENCIAS

- Chomsky, Noam (1986). *Knowledge of Language: Its Nature, Origin and Use*. New York: Praeger.
- Chomsky, Noam (1995). *The Minimalist Program*. Cambridge, Mass.: MIT Press.
- Haegeman, L. (1994). *Introduction to Government and Binding Theory*. Oxford: Blackwell.
- Haegeman, L. y Guéron, J. (1999). *English Grammar: A Generative Perspective*. Oxford: Blackwell.
- Harris, Martin y Nigel Vincent, eds. (1988). *The Romance Languages*. Oxford: Oxford University Press.
- Radford, Andrew (1997). *Syntactic Theory and the Structure of English*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Zagona, Karen (2002). *The Syntax of Spanish*. Cambridge: Cambridge University Press.